https://www.admonline.calvia.com/csv



# **DOCUMENT ELECTRÒNIC**

http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e Versió NTI:

Identificador: 632434

Òrgans: Ajuntament de Calvià Data Captura: 2021-05-31 15:07:42

Origen: Administració

Estat elaboració: **EE01** 

Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic

Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ EXPOSITO MARC -		31/05/2021	Vàlida





DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE AUTORIZADOS (NUEVAS AUTORIZACIONES) EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE CALVIÀ PARA LA TEMPORADA 2021.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 17 de octubre de 2020, se publicaron en el Boletín Oficial de les Illes Balears num.179, el Decreto de aprobación de las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça para la temporada 2021.

SEGUNDO.- En fecha 7 de enero de 2021 se dictó Decreto de Alcaldía por el que se aprobó la relación provisional de solicitudes de renovación admitidas y excluidas en el procedimiento de adjudicación de puestos en los mercados tradicionales de venta ambulante o no sedentaria de Calvià para la temporada 2021.

**TERCERO.-** En fecha 11 de mayo de 2021 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se aprobó listado definitivo de solicitudes de nuevas autorizaciones admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2021.

CUARTO.- En el punto tercero de la Resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2021, se acordó abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas que figuraban en el listado definitivo de como admitidos, procedieran a la presentación de la solicitudes admitidas de autorizaciones documentación prevista en el artículo 8 de las citadas bases.

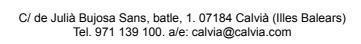
QUINTO .- Finalizado el plazo previsto en el punto cuarto, visto el informe del Departamento de Comercio de fecha 31/05/2021, y en base a lo previsto en las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià para la temporada 2021, y el resto de normativa aplicable,

#### **RESUELVO**

PRIMERO.- APROBAR el listado definitivo de NUEVAS AUTORIZACIONES de puestos en el procedimiento de adjudicación de puestos de venta en cada uno de los mercados tradicionales periódicos de venta ambulante o no sedentaria del término municipal de Calvià, para la temporada 2021. (Anexo I).

La autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en la normativa referenciada, y sin perjuicio de la obligación del titular de cumplir las demás prescripciones legales vigentes, condicionado a la observancia y cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 12 de las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià para el año 2021, del siguiente tenor literal:

- "1.-En base al artículo 18 del Reglamento de Mercados se establecen los horarios de montaje, venta y desmontaje de los puestos para todos los mercados. Serán los siguientes:
- a.- Horario montaje de los puestos: desde las 06:30 h hasta las 08:30 h.







- b.- Horario venta: desde las 08:30 h hasta las 13:00 h.
- c.- Horario desmontaje de los puestos: desde las 13:00 h hasta las 14:00 h
- 2.- Durante el montaje de los puestos se deberán tomar las medidas oportunas a fin de respetar el descanso de los vecinos.

Se permite el acceso de vehículos hasta el puesto asignado para proceder a descargar los productos para la venta. Ello debe hacerse en el menor tiempo posible. Una vez descargados se deberán retirar los vehículos y se dejarán aparcados fuera de la ubicación del mercado.

3.- Una vez iniciado el horario de venta se prohíbe el montaje de cualquier puesto de venta. Así como la entrada, circulación o presencia de vehículos en el interior del mercado.

Como regla general únicamente se permitirá la entrada de vehículos cuando falte menos de media hora (0,5 h) antes de la hora fijada para la finalización del mercado. Con la excepción de que, cuando por las condiciones meteorológicas adversas, se requiera el desmontaje de los puestos de venta con anterioridad a dicha hora de finalización.

- 4.- Las condiciones físicas de los puestos de venta se regirán por el **artículo 20** del **Reglamento de Mercados** y por lo completado a continuación:
  - 1º.- Estructuras desmontables, metálicas o de madera.
  - 2°.- Anchura inferior a 2.00 m lineales.
  - 3°.- Longitud inferior a 2,80 m lineales.
- 4°.- Si se instalan toldos, estos descansarán sobre su eje central. La longitud máxima, desde este eje central, será de 1,50 m lineales.
- 5°.- Los toldos y los faldones serán de lona, malla o plástico según la época del año y las condiciones meteorológicas. Serán preferentemente de color blanco o, en cualquier caso, de tonos claros.
- 5.- Los puestos se asignarán a los adjudicatarios por riguroso orden de entrada de las solicitudes. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá modificar dicha asignación previa motivación. En caso de haber locales en la zona con actividades similares a las autorizadas en el mercado, se colocarán éstas a la mayor distancia posible de dichos establecimientos.
- 6.- Queda terminantemente prohibido la ocupación de otro espacio que no sea el delimitado para la instalación de los puestos de venta autorizados. La ocupación, de manera reiterada, de un espacio superior al autorizado, así como desarrollar la actividad en un lugar distinto del asignado, dará lugar a la revocación de la autorización.
- 7.- La persona titular de la autorización deberá tener expuesto, en forma fácilmente visible, para el público, y para el personal inspector, el cartón acreditativo municipal. En caso de que hubieran de realizar modificados, duplicados del cartón, el titular abonará la tasa correspondiente. Si no se le hubiere hecho entrega del cartón, la liquidación de las tasas tendrá consideración de autorización provisional desde la fecha en que en ella se indique.
- 8.- No estará permitida la modificación de los artículos de venta durante el tiempo que dure la autorización.
- 9- El pago de la tasa se liquidará de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza** fiscal nº 27 reguladora de la Tasa para puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y demás ordenanzas fiscales de





aplicación.

- 10.- Deberán estar expuestos al público los precios de los productos.
- 11.- Por razones de interés general y/o seguridad, se podrá suspender o modificar la ubicación de todos o alguno de los puestos de estos mercados, mediante Decreto de Alcaldía. Asimismo, podrá lugar dar a ello, conforme a lo que a tal efecto se disponga por cualquier otra Administración en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 12.- Los solicitantes deberán disponer y, en su caso, poner a disposición del personal de supervisión del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, durante la vigencia de la autorización, la siguiente documentación en vigor:
- a.- Justificante del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de Hacienda bajo un epígrafe del impuesto de actividades económicas(IAE) correspondiente a la actividad realizada ( sin establecimiento).
- b.- Justificante, si es el caso, del alta del impuesto de actividades económicas (IAE) bajo un epígrafe correspondiente a la actividad comercial realizada. ( sin establecimiento).
- c.- Justificante de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).
- d.- Justificante o certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e.- Justificación del origen de las mercancías en el caso de ser productos manufacturados.
- f.- Si al puesto le es de aplicación la Ley 7/2013:
  - i.- Título habilitante para iniciar y ejercer la actividad.
- ii.- Póliza de responsabilidad civil vigente por un importe que cumpla la disposición adicional tercera de dicha Ley.
- g.- Resto de documentación que puede ser exigida por la normativa vigente de aplicación.
- 13.- De acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones los generadores eléctricos que se instalen tendrán una potencia sonora de 90 dB PWL como máximo, con un espectro sin componentes tonales emergentes.
- SEGUNDO.- Durante la vigencia de la autorización, se deberá cumplir con todo lo regulado en el Reglamento Regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos temporales en el término municipal de Calvià, y en especial, con las siguientes prescripciones:
- 2.1. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 2.2. Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública, así como mantener en condiciones de limpieza, higiene y salubridad al puesto de venta y las mercancías.
- 2.3. No se permitirá el ejercicio de ningún tipo de publicidad en el puesto de venta ni en el entorno del mercado.





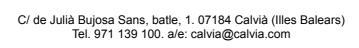
- 2.4. Los vendedores del mercado tendrán derecho a no ocupar el espacio durante un periodo de treinta días naturales por vacaciones, comunicándolo con antelación mínima de 15 días. Esta circunstancia no exime del pago correspondiente precio público municipal.
- 2.5. En caso de cualquier incumplimiento de lo previsto en esta Resolución, en el Reglamento Regulador o a cualquier otra normativa que le resulte de aplicación, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con independencia de la revocación de la licencia, si fuese pertinente.

TERCERO.- Publicar la relación definitiva de autorizados de acuerdo con las Bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos del término municipal de Calvià para el año 2021, a través del Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1, 07184 Calvià, y la página web del citado Ajuntament (www.calvia.com).

PIE DE RECURSO.- Lo que le traslado a los efectos que procedan. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). El plazo para interponer el recurso es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No pudiendo, en este caso, interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC. Se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa. De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

> Calvià, El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Comercio y Actividades. (Decreto de Delegación de 17/06/19)

> > Fdo.: Marc López Expósito





ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE NUEVAS AUTORIZACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN CADA UNO DE LOS MERCADOS TRADICIONALES PERIÓDICOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ, PARA LA TEMPORADA 2021

# 1.- CALVIÀ VILA

NOMBRE Y APELLIDOS	<b>PUESTOS</b>
JENNIFER VERÓNICA BONAVERA	49
JOSÉ SALAZAR VAZQUEZ	77-78
ANABELA PINILLA	42
JOSÉ ANTONIO SALGUERO PLANTÓN	41
MARIA JOSE BELTRÁN MORCILLO	37
GHEORGHE COTOFAWA	79-80
NDEYE KHADY DIAKHATE KANE	35-36
DOLORES MOTOS PEREZ	34

## 2.- PEGUERA

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTOS
BOULAHIA MAROUANE	06B
JENNIFER VERÓNICA BONAVERA	95A
JOSÉ SALAZAR VÁZQUEZ	01B-02B
JOSÉ ANTONIO SALGUERO	
PLANTON	03B
MARIA JOSÉ BELTRÁN MORCILLO	18A
NDOFFENE FAYE	88A-67A
JUAN JOSÉ CLAR CAMACHO	25A-26A
MOUSTAPHA DIENG	34B-35B-36B
DOLORES MOTOS PÉREZ	37B
LUCAS ROCA VAQUER	38B
KHADIM DIOP MBENGUE	49B-50B



## 3.- SON FERRER

NOMBRE Y APELLIDOS	<b>PUESTOS</b>
S'HORT DES PLA	26-27-28
BOULAHIA MAROUANE	6
JENNIFER VERÓNICA BONAVERA	179
JOSÉ SALAZAR VÁZQUEZ	7-8
JOSÉ ANTONIO SALGUERO PLATÓN	175
MARIA JOSÉ BELTRÁN MORCILLO	61
JUAN JOSÉ CLAR CAMACHO	117-118
IBRA DIAGNE DIOP	156-157-158
OUMAR SECK SECK	69-70

# 4.- SANTA PONÇA

NOMBRE Y APELLIDOS	<b>PUESTOS</b>
JENNIFER VERÓNICA BONAVERA	79
GRACIELA BEATRIZ ALMONACID BUSTOS	78
JOSÉ SALAZAR VÁZQUEZ	57-58
JOSÉ ANTONIO SALGUERO PLANTÓN	77
LUIS REMIGIO CABASCANGO CACHIGUANGO	75-76
ROSA FERRIOL CASTANY	72-73-74
MOUSTAPHA DIENG	62-63-64
DOLORES MOTOS PÉREZ	47
OUMAR SECK SECK	70-71

